



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 71/24

Buenos Aires, 20 de mayo del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, las Resoluciones AGT N° 117/2021, 82/2022 Y 75/2023 y el Expediente Electrónico A-01-00011720-6/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, el artículo 22, inciso 4, de la precitada Ley Orgánica establece entre las atribuciones del Ministerio Público Tutelar, la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar

Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio 31, Retiro de esta Ciudad.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, mediante Resolución AGT N° 117/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, suscripto con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco del referido convenio, por lo que en fecha 14 de junio de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2023, aprobada por Resolución AGT N° 82/2022.

Que, con posterioridad y atento la experiencia positiva alcanzada, por Resolución AGT N° 75/2023 se aprueba la Adenda N° 2, suscripta el 11 de mayo de 2023 por el plazo de un (1) año desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, en ese orden, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda celebrar la presente Adenda N° 3 al Convenio de Colaboración Recíproca.

Que, en el marco de la presente Adenda, el Ministerio Público Tutelar transferirá a la Parroquia Cristo Obrero la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para el cumplimiento de las acciones previstas en el referido Convenio de Colaboración.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2024, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, que como Anexo 77/2024 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Cristo Obrero, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), por el plazo de doce (12) meses a partir del 01 de junio de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2024/2025, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a).



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Cristo Obrero y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 71/2024 T° XXV F° 250 a 254 FECHA 20/05/2024

Cecilia de Villafrae
CECILIA DE VILLAFRAE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 77/24

**ADENDA N° 3 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA PARROQUIA "CRISTO OBRERO"**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Cristo Obrero representada en este acto por su Párroco Ignacio Alejandro Bagattini, D.N.I. 29.457.898, con domicilio en la Calle 5 y 8, Manzana 8, Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración aprobado por Resolución AGT N° 117/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, el artículo 22, inciso 4, de la precitada Ley Orgánica establece entre las atribuciones del Ministerio Público Tutelar, la de coordinar sus actividades con las

Número: ANEXO -77/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio 31, Retiro de esta Ciudad.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, en este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 14 de junio de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2023.

Que, con posterioridad, y atento la experiencia positiva se celebra la Adenda N° 2 a los mismos fines y por el plazo de un (1) año desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Que, en ese orden, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda celebrar la presente Adenda N° 3 al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

SEGUNDA. APORTES: El Ministerio Público Tutelar transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Nº 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscripto el 30 de junio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo Efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxx de 2024. -----

Número: ANEXO -77/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
